



MFD

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO C.C. 1.098.638.698
RADICADO: 680014003011-2022-00356-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, encuentra este Despacho que el Doctor COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO asumió el cargo de liquidador al interior de las presentes diligencias, sin embargo, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en auto del 07/06/2022.

De conformidad con lo anterior, mediante providencia del 02/09/2022 se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR al liquidador **COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO** a fin que cumpla con la carga procesal que le asiste de conformidad con lo ordenado en los numerales 4º y 5º del auto que dio a apertura a la liquidación patrimonial, esto es para que:

- Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su posesión: **1. NOTIFIQUE** por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y **2. PUBLIQUE** un aviso en un periodo de amplia circulación nacional, esto es, a través de cualquiera de los siguientes medios impresos o de radiodifusión: *El Espectador, Vanguardia Liberal, La República, Nuevo Siglo, El Frente*, en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso indicándoles de manera expresa el término legal que tienen para el efecto.
- Dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para tal efecto, la liquidadora tomará como base la relación presentada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR a la auxiliar de la justicia **MARTA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ** que el cargo de liquidador fue asumido por **COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO** de conformidad con el artículo 48 numeral 1º inciso segundo del CGP, por lo cual conserva su turno de nombramiento en la lista.

Por su parte, el liquidador informó que el deudor JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO no ha cancelado los honorarios provisionales que le fueron reconocidos y mucho menos los gastos del proceso a fin de publicar el edicto de notificación a los acreedores.

Así las cosas, y en vista del abandono en que se encuentra el proceso, se requerirá a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días adelante los trámites necesarios que se requieren a fin de brindarle las herramientas al liquidador para efectuar su labor, so pena de darle aplicación a la figura del desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al deudor JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO para que cumpla con la carga procesal impuesta en providencia del pasado 07/06/2022.

Las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la



terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459b2af3a5fa11635b63c7a07c57bda8b03b7f55ab0f8c43a352398fab97e5cd**

Documento generado en 25/11/2022 02:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>